N° convenio	4600015847
Tipo contractual	Convenio Interadministrativo
Entidad contratante	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Asociado	MUNICIPIO DE COPACABANA NIT: 890980767-3
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE COPACABANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA VÍA Y PUENTES DEL SECTOR METROMEZCLAS UBICADOS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO
Valor	DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO DIECISIETE MILLONES, CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. ($2.099.117.188) sin IVA
Plazo	SEIS PUNTO CINCO **(6.5)** MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes de este convenio

Entre los suscritos **SANTIAGO SIERRA LATORRE,** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.025.883 de Medellín, obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, según Decreto de nombramiento No. D 2021070000521 del 31 de enero de 2021, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 2020070000528 del 1 de febrero de 2021, actuando en representación del Departamento de Antioquia, con NIT 890.900.286-0, y que para los efectos de este documento se llamará **EL DEPARTAMENTO**, y de otra parte **HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.503.413 de COPACABANA, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de COPACABANA, con NIT 890980767-3, y que, en el presente Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, de conformidad con los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Política, 95 de la Ley 489 de 1998, Articulo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a nuestro cargo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE COPACABANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA VÍA Y PUENTES DEL SECTOR METROMEZCLAS UBICADOS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto se ajusta a los parámetros establecidos en el Plan de Desarrollo "Unidos"2020–2023", LINEA ESTRATEGICA: 3. Nuestro Planeta. COMPONENTE: Infraestructura para la movilidad sostenible, PROGRAMA: Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vias del Departamento y de los Municipios. PROYECTO: Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En razón a la celebración del presente Convenio, le corresponderá al Municipio de COPACABANA ejecutar directa o indirectamente el proyecto presentado, conforme a lo preceptuado en este acuerdo y de conformidad con la normatividad vigente.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO: El alcance del objeto del presente convenio es la vinculación del Departamento de Antioquia con el apoyo financiero al Municipio de COPACABANA para el mejoramiento de las vías presentadas por este, para lo cual el Municipio garantizará la efectiva ejecución de las actividades que haya presentado.

Para el desarrollo del presente objeto, el Municipio de COPACABANA deberá ejecutar las actividades necesarias para llevar a cabo el alcance del convenio, descritas en la propuesta y el presupuesto presentados por el Municipio, durante el plazo establecido, ejecutadas directamente y/o a través de contratos celebrados para tal fin o mediante el modelo de ejecución determinado por el Municipio en caso de que aplique, de conformidad con los requisitos de ley.

El alcance del presente convenio se determina teniendo en cuenta el proyecto presentado por el Municipio, por lo que se ejecutará en la(s) vía(s) definida(s) tanto en los estudios previos como en el proyecto presentado.

En caso de que la contratación derivada del municipio sea por un valor inferior a lo establecido en el convenio; este valor no contratado deberá ser reintegrado proporcionalmente de acuerdo al aporte establecido en el convenio.

Al alcance del presente convenio se aunar el cumplimiento de la orden judicial, que se dio al resolver el incidente de desacato con radicado 05001 33 33 036 2020 00339 00, contenido en el auto interlocutorio No.150, que se fecahdo el 17 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado Treinta y Seis Administrativo del Circuito de Medellín, en el marco del medio de control protección de los derechos e intereses colectivos (acción popular), que entre otras resolvió:

> "SEGUNDO: Modular, modificar, ajustar y adicionar las órdenes dadas por el Despacho en el numeral tercero de la sentencia 079 del 13 de agosto de 2021, el cual, por todo lo expuesto en esta providencia, quedará así:
>
> "(...) TERCERO: ORDENAR al gobernador del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y al alcalde del MUNICIPIO DE COPACABANA, como medidas de protección de los derechos e intereses colectivos referidos en el artículo anterior, lo siguiente:
>
> 3º. Una vez conocidos los informes referidos en el numeral anterior, en particular, el costo de las intervenciones, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE COPACABANA, dentro de los treinta (30) siguientes, realizarán las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales, que permitan la disposición de los recursos, los cuales, en todo caso, serán dispuestos por partes iguales.
>
> 4º. Luego de definidos los antedichos aspectos y logradas las apropiaciones presupuestales del caso, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE COPACABANA, dentro de los treinta (30) siguientes al cumplimiento de lo dispuesto en el anterior numeral, dispondrán si la intervención en la infraestructura vial se hará de manera individual o, en su defecto, se acudirá por sendas entidades, preferiblemente, a la suscripción de un convenio interadministrativo conseguido con las formalidades de ley. En todo caso, las entidades obligadas deberán coordinar lo que harán en procura de una atención integral de esta infraestructura.
>
> 5º. Cumplida la precitada orden, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE COPACABANA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, deberán contratar las acciones, actividades y obras de sostenimiento y mejoramiento respecto de la vía San Juan de la Tasajera hasta el puente Metromezclas al igual que del puente, ubicados en jurisdicción del MUNICIPIO DE COPACABANA.
>
> 6º. Satisfecha la antedicha orden, seguidamente, se logrará la ejecución de las acciones, actividades y obras de sostenimiento y mejoramiento respecto de la vía San juan de la Tasajera hasta el puente Metromezclas, al igual que del puente, ubicados en jurisdicción del MUNICIPIO DE COPACABANA, lo cual no podrá exceder de seis (06) meses luego de suscrita el acta de inicio del contrato respectivo.
>
> En el caso de la intervención a realizar en el denominado puente de Metromezclas, este plazo podrá extenderse a los nueve (09) meses.
>
> 7º. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE COPACABANA, dentro de los primeros treinta (30) días de cada anualidad, dispondrán la verificación de que trata el numeral 1º de este acápite, en aras de establecer el tipo de intervención necesaria para la vigencia anual respectiva, lo cual será informado al comité de verificación; acto seguido, se procederá conforme lo establecen los numerales 2 al 6 de este acápite.

8º Se establece que la responsabilidad de concurrencia del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA no se limita a la vigencia del contrato de concesión vial No. 97-CO-20-1738, razón por la cual, en aplicación de los principios de coordinación, colaboración y subsidiariedad el cumplimiento de estas órdenes atañe por igual a sendas entidades (...)"

TERCERA. – VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio será de **DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO DIECISIETE MILLONES, CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. ($2.099.117.188),** sin IVA, de acuerdo a la discriminación contenida en los estudios previos N° 15058 y aportados de la siguiente manera:

1. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, aportará recursos por un valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($1.500.000.000,00),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500052201 del 17/05/2023, y Registro Presupuestal No. 4500060433.

2. El Municipio de COPACABANA aportará la suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($600.000.000),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 499 del 06 de marzo de 2023.

CUARTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES: Los recursos comprometidos por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en este convenio interadministrativo serán girados en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el municipio ejecutor del presente convenio en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, bajo la denominación del proyecto y con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el IDEA proceda con los desembolsos, bien sea al Municipio o a quienes ejecutan el proyecto, siempre que el Municipio así lo haya solicitado. El Municipio, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio. **La mencionada cuenta deberá generar rendimientos los cuales serán reintegrados al Departamento de Antioquia en cada desembolso que sea autorizado, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.**

El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso por parte del IDEA. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos. Ante una reclamación directa elevada al Departamento de Antioquia por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el municipio se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Departamento de Antioquia ante cualquier sanción y/o condena.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, ceñidos de manera irrestricta al proyecto viabilizado, garantizando, por parte del Municipio asociado, el aporte de los recursos adicionales que se requiera para la consecución del fin, so pena declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio ejecutor obligado a rembolsar los recursos entregados por las partes del presente convenio.

El recurso económico que se compromete a aportar la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se desincorporará del Presupuesto General de la entidad, con destino

a la cuenta suscrita por el municipio en el IDEA, por lo que dichos recursos se entienden ejecutados desde el momento en el que sean trasladados, y siempre que el Municipio haya cumplido con los requisitos establecidos para dicha acción, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 del decreto 412 de 2018, que modifica el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, *"[l]os compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago"*. Siendo esta última la condición que se cumple para el presente convenio. El municipio a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

QUINTA. COMPROMISOS.

5.1. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.

5.2. Compromisos del conveniante ejecutor

5.2.1. Compromisos técnicos

1. Cumplir con las especificaciones descritas en los diseños y en el presupuesto presentado.
2. Llevar a cabo los controles técnicos que garanticen la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas con los recursos del presente convenio.

5.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
2. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
3. Mantener informada mensualmente a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
4. Verificar la ejecución efectiva del proyecto y mantener informado al Departamento sobre el avance de las obras, para lo cual se compromete a presentar informes de avance cada que vaya a tramitar una solicitud de desembolso de recursos. No obstante, la periodicidad de informes anteriormente indicada, el Municipio se compromete a atender oportunamente las solicitudes de informes especiales que por cualquier motivo realice el Departamento
5. Designar a un supervisor de la administración del municipio, quien servirá de enlace entre el municipio y el Departamento de Antioquia.

6. Entregar las pólizas exigidas para la ejecución del convenio, así como incluir al Departamento como asegurado o beneficiarios de las pólizas exigidas a los ejecutores de las obras que sean contratados por el Municipio. Igualmente, proceder con la actualización oportuna de las pólizas ante cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance.
7. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad soci al integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
9. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.
10. Una vez suscrito el Convenio Interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento de Antioquia, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación, recursos que deberá incorporar sin situación de caja, pero que a su vez le permitan certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda adelantar para el cumplimiento del objeto convenido.
11. En los eventos que se requiera, el conveniante deberá constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar.
12. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.
13. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
14. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
15. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría,actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.
16. El conveniante, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, para la suscripción del presente Convenio.
17. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
18. El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
19. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
20. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimiento administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
21. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del aporte del Departamento de Antioquia, los cuales deberán consignarse en una cuenta

bancaria, exenta del 4* 1000, en El Desarrollo De Antioquia – IDEA y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio, con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia, solo para efectos de desembolsos.

22. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
23. En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los conveniantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.
24. Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.
25. Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, que fueron aportados por la Secretaria de Infraestructura Física para el convenio.
26. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó el Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
27. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
28. El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física.
29. El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).
30. Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el Municipio y los contratistas que éste contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID- 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. y su respectiva inclusión en la matriz de riesgos del modelo de ejecución que el municipio asociado implemente para el proyecto. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID 19.
31. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de

Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

32. Cumplir con los elementos que, de acuerdo con el manual de comunicaciones implementado por la Secretaría de Infraestructura Física, en lo que aplique para el proyecto cofinanciado, para lo cual deberá garantizar la logística para la recolección de dicho material ante el proveedor que el Departamento de Antioquia designe y la instalación en la zona de influencia de las actividades objeto del convenio.
33. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
34. Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del convenio, cumpliendo íntegramente con las condiciones del proyecto presentado.
35. Llevar a cabo, de manera directa o indirecta, la dirección técnica de la ejecución de las obras definidas en el alcance del convenio, designando para ello el un supervisor y contratado el interventor, si existe obligatoriedad jurídica del mismo, sea con cargo a los recursos destinados para el presente convenio, o asumiendo el costo de la misma, de acuerdo con el presupuesto presentado.
36. Informar oportunamente al Departamento, cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrado por el Municipio para la ejecución del alcance.
37. Solicitar al Departamento oportunamente y, en todo caso, antes de su materialización, cualquier cambio en el proyecto definido para el alcancel del convenio, para surtir la actuación de modificación de lo acordado cuando a ello haya lugar.
38. Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio, según formatos y lista de chequeo compartidos.
39. Garantizar que el personal contratado para la ejecución del proyecto resida en el área de intervención correspondiente, para lo cual podrá suscribir convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal, de acuerdo con lo determinado en la ley 1551 de 2012; para facilitar este proceso y en caso de presentarse alguna dificultad en la contratación con dichas organizaciones, deberá acudir a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento de Antioquia, para recibir orientación y acompañamiento en la implementación del modelo de ejecución a través de las organizaciones comunales del área de influencia de las vías priorizadas para la ejecución de los mantenimientos.
40. Suscribir, conjuntamente con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de Infraestructura Física, los documentos necesarios para el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta conjunta que se abrirá en el IDEA para el manejo de los recursos del presente convenio.
41. Incluir en la matriz de riesgos del modelo de ejecución el riesgo Social o Político, y su incidente en la no obtención del objeto contractual por desórdenes sociales, situaciones de orden público o cambios políticos internos del país que impidan la realización del objeto contractual.
42. Mantener indemne al Departamento de Antioquia, frente a reclamaciones de terceros y/o de personas empleadas, con ocasión de las actividades ejecutadas para el desarrollo del objeto del presente convenio.
43. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento del proyecto municipal.

SEXTA. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el desembolso del recurso aportado por el Departamento para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo.
2. Entregar al municipio el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos a la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Realizar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo, siempre y cuando el municipio lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos.

4. Permitir que el Municipio asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto y alcance del Convenio Interadministrativo.
5. Revisar los informes elaborados y presentados por el Municipio con el fin de verificar la ejecución de los recursos cofinanciados para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el Departamento a través del ejercicio de la Supervisión, detecta que los recursos entregados no se han utilizado correctamente, deberá detallarlo en las actas respectivas y en la liquidación final del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes entienden y aceptan, que los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, deben utilizarse estrictamente para el objeto de la presente relación y que los eventuales sobrecostos que se presenten no son de ninguna manera responsabilidad del Departamento de Antioquia, ni de ningún funcionario de la Secretaría de Infraestructura Física, toda vez que la obligación en la presente relación convencional es simplemente la entrega de recursos líquidos, mas no la de adelantar proceso de ejecución alguno ni de adquirir bienes y/o servicios relacionados con la obra.

En consecuencia, eventuales sobrecostos o en general, cualquier afectación, en la forma que lo establece el artículo sexto de la Ley 610 de 2000, será de responsabilidad exclusiva de los gestores fiscales y demás partícipes en la contratación de la Administración Municipal asociada, en la forma que claramente lo describe el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, por lo que serán ellos los llamados a atender las necesidades que se presente durante la ejecución, sin que se afecte el desarrollo del convenio, garantizando el aporte necesario para su culminación. El funcionario designado por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dentro del seguimiento, verificación y control a los recursos entregados, informará cualquier irregularidad ante sus superiores y estos, darán traslado a los órganos de control competentes, sin que esa labor de supervisión se refiera a ejecución de obra o adquisición de bienes y/o servicios, solamente va referida a la ejecución de los aportes.

SÉPTIMA. CONSIDERACIONES LEGALES: Habida cuenta de que el municipio es el encargado de la ejecución física que se derive del presente convenio, bien sea de forma directa o a través de un proceso convencional o contractual, es el municipio el que está obligado a darle plena observancia a los artículos 32 y 39 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido del concepto de contrato de obra y de las obligaciones jurídicas suscritas por el Estado que deben constar por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. El municipio debe cumplir a cabalidad y será una obligación de sus contratistas y de su interventor en los eventos en que aplique, velar por el cumplimiento de la ley 1098 de 2006, los convenios 182 y 138 de la OIT y la Resolución 3597 del 24 de octubre de 2013, expedida por el Ministerio del trabajo, evitando que en las obras que el municipio adelante, se contraten a cualquier título menores de edad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será por cuenta del municipio o de su contratista, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la ejecución de los trabajos del contrato que celebrará el municipio, para ejecutar los recursos entregados en este convenio. Cuando la contratación adelantada por el municipio conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, deberá verificarse por parte del municipio lo dispuesto por la ley 797 de 2003, artículos 3 y 4, el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar están catalogas como de riesgo alto, y dada la indemnidad pactada en el presente convenio, el municipio asociado deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, asi como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la

actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto cofinanciado.

OCTAVA. OBSERVACIONES AMBIENTALES. El municipio deberá acreditar cuando la autoridad ambiental competente lo requiera, el plan de manejo o licencia ambiental, siendo de su estricta responsabilidad y la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE AUTORIDAD: Las partes entienden y aceptan que el espacio público priorizado en el que se destinarán los aportes del presente convenio, fueron objeto de un estudio previo de la alcaldía municipal, en el cual se analizaron factores como el flujo vehicular y el tipo de vehículos que transitan, el uso y las afectaciones durante su intervención, y en consecuencia, la Alcaldía acepta que las actividades que se ejecutarán con dichos recursos son las adecuadas. El Alcalde municipal es la máxima autoridad, así que él, quien por el manual de funciones y competencias laborales tenga la función administrativa o el contratista ejecutor, deberán realizar las acciones pertinentes a fin de establecer límites y controles para no afectar la estabilidad y calidad de las obras, por acciones que puedan generar deterioro, o afecten la ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto. El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, no puede objetivamente asumir responsabilidades derivadas de la inobservancia a lo condicionado en la presente clausula. Tampoco subjetivamente los funcionarios de El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, tendrán responsabilidad por la no adopción de los límites y controles pertinentes y que son obligación de las autoridades municipales.

PARÁGRAFO: De igual forma, son las autoridades municipales las llamadas a imponer los controles y/o medidas necesarias de forma tal, que ejecutadas o en ejecución las actividades que se contraten o convengan con los recursos aportados, el espacio publico sea utilizado con el debido cuidado y las restricciones que consideren pertinentes para garantizar la operación del mismo, sin afectar el avance del proyecto. La inobservancia a lo anterior, puede generar deterioro en las obras, accidentes o imposibilitar la ejecución de las actividades proyectadas y las consecuencias legales que en materia fiscal se deriven serán asumidas por los funcionarios y/o contratistas de la entidad territorial municipal.

DÉCIMA - PLAZO: El plazo del presente convenio interadministrativo será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio. Sin que se se supere el 31 de diciembre de 2023. Este plazo incluye la celebración de los procesos de selección de contratistas, si a ellos hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto presentado por el Municipio asociado. En caso de ser necesario, las partes tramitarán y celebrarán las prórrogas que sean necesarias para mantener vigente el convenio por el tiempo que se requiera para la ejecución del proyecto cofinanciado.

DÉCIMA PRIMERA. - SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL: Estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física a través del Supervisor que se designe para tal efecto y cuya función es la de verificar la correcta inversión del recurso aportado por el Departamento de Antioquia, sin intervenir en la ejecución de la obra física.

PARÁGRAFO: Si durante la ejecución del proyecto, los recursos aportados por las partes son superiores a lo requerido, deberá hacerse el respectivo reintegro a las partes conveniantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, el cual se determina teniendo como base los aportes que cada entidad realiza al presente convenio, sobre el presupuesto del proyecto cofinanciado, sin incluir los costos que deba asumir el municipio que estén por fuera del prespuesto inicial, descritos en el parágrafo de la clausula tercera del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las del contratista o de sus subcontratistas o dependientes, que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución

de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos. Ante una reclamación directa elevada al Departamento de Antioquia por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el municipio se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Departamento de Antioquia ante cualquier sanción y/o condena de los bienes y servicios.

DÉCIMA TERCERA: - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El municipio se compromete a constituir a favor del Departamento, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o Garantía Bancaria que ampare el riesgo de: a**) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por una cuantía equivalente al (10%) del valor total del convenio, es decir por un valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS ONCE MIL, SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L ($ 209.911.718,8 y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio, de todas las obligaciones emanadas del convenio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Municipio de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía.

PARAGRAFO TERCERO: En los eventos en que el municipio suscribiente de este convenio contrate la ejecución material de las actividades a desarrollarse en virtud a la presente cofinanciación, las pólizas que exija al contratista **deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de Antioquia**, con las cuales se cobije al ente departamental con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y la estabilidad de las obras.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El presente Convenio Interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes, lo cual deberá constar en el documento que con dicho fin suscriban. Sobretodo en los eventos de cualquier situación de suspensión y/o modificación, adición o prórroga del convenio o de los contratos celebrados por el municipio para la ejecución del alcance.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, y en general, los eximentes de responsabilidad en materia civil, o las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, podrán suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del término de su duración se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo, será liquidado de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y lo descrito en el articulo 11 de la ley 1150 de 2007. Las partes acuerdan expresamente que en el evento de no alcanzarse una liquidación bilateral, solo el Departamento de Antioquia podrá proceder con la liquidación unilateral del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - REGIMEN LEGAL: El presente Convenio Interadministrativo se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 209 constitucionales; en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por el Honorable Consejo de Estado – Sección Tercera - radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), 23 de junio de 2010. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez. Igualmente, en materia contable, se ajusta a lo establecido por la Ley 819 de 2003, artículo octavo y por el Decreto 4836 de 2011, artículo tercero, compliado en el decreto 1068 de 2015, en su articulo 2.8.1.7.6., el cual fue modificado por el articulo 15 del Decreto 412 de 2018, toda vez que el desembolso por parte del Departamento de Antioquia, se realiza en un 100% contra el presupuesto de la vigencia en la que se suscribe.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes a este convenio, se considera como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DÉCIMA NOVENA - INCORPORACIÓN: Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, los Estudios y Documentos Previos, el proyecto elaborado por el municipio, el presupuesto incluido en dicho proyecto, el anexo de procedimiento para desembolsos, formatos de informes periódicos, lista de chequeo de documentos necesarios para la liquidación del convenio, el Acta del Comité Interno de Contratación, y Acta del Comité de Orientación y Seguimiento, así como todos los demás documentos soportes del mismo, y los se expidan durante su ejecución.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.

Para constancia se firma en Medellín, a los 23 JUN 2023

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal de COPACABANA

Proyectó Edgar Geovanny Borda Torres – Profesional Universitario – Dirección de Asuntos Legales - Secretaria de Infraestructura Física	**Revisó y Aprobó** Natalia Andrea Restrepo López - Directora de Asuntos Legales – Secretaria de Infraestructura Física
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	